



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESCALONA

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, los Acuerdos del Pleno de 28 de diciembre de 2018, por el que se modifican las Ordenanzas fiscales de la Tasa por expedición de documentos y de la Tasa por el Servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

De no presentarse reclamaciones quedará aprobada definitivamente en previsión de lo cual se publican a continuación los correspondientes textos.

Lo que se hace público de conformidad con los apartados 2, 3 y 4 el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se modifica la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Expedición de documentos aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de cuatro de abril de dos mil dieciseis, de la manera que se establece a continuación:

Primero.- En el artículo 5 de dicha Ordenanza se añade la siguiente tarifa:

C) Por tramitación de documentación por ventanilla única hacia otras Administraciones Públicas: 5 € por expediente.

Segundo.- El artículo 6 de dicha Ordenanza queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Del 78% en la tarifa del apartado A) del artículo anterior para las personas físicas titulares de las armas que residan en el Municipio de Escalona con una antigüedad de al menos, un año desde la fecha de solicitud de expedición documental.

b) Del 100% en la tarifa del apartado C) del artículo anterior para personas físicas que residan en el Municipio de Escalona.

Tercero.- La presente modificación entrará en vigor el uno de enero de 2019.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se modifica la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de veintitres de diciembre de dos mil once, de la manera que se establece a continuación:

Primero.- En el cuadro de tarifas del artículo 4 de dicha Ordenanza el actual Concepto Parcelas urbanas sin edificar, queda denominado Parcelas urbanas sin edificar o con construcciones no residenciales.

Segundo.- La presente modificación entrará en vigor el uno de enero de 2019.

Escalona 2 de enero de 2019.-El Alcalde-Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.

Nº. I.-204